



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4053-19

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 22 de septiembre del año 2014 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acta No. 008-19 de fecha 25 de febrero del 2019, para el proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona"**.

El beneficiario de la Autorización Ambiental es la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEFDA)**, quien en lo que sigue de la presente Constancia Ambiental se denominará **EL PROMOTOR**.

El proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona"** en las comunidades de Paraíso, La Lanza, La Ciénaga, Polo, Charco Prieto, Los Lirios, La Malanga, El Guayacal, municipios Polo y Paraíso, provincia Barahona, con una longitud de 31,870.00 metros lineales (31.87 km), siendo el área de construcción de 223,090.00 m² (31,870.00 m x 7.00 m). El proyecto estará ubicado específicamente en el polígono formado por las siguientes coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
1	259904	2005776	21	265853	1997728
2	260333	2005013	22	266357	1997710
3	260499	2004943	23	266658	1996358
4	260768	2004689	24	266721	1996331
5	260822	2004422	25	269971	1991346
6	260897	2003434	26	269701	1991430
7	261465	2002626	27	269520	1991758
8	262329	2002076	28	268995	1992031
9	262341	2002083	29	267659	1993013
10	262548	2002055	30	266588	1993758
11	263380	2001079	31	265506	1994800
12	264266	2000484	32	264411	1995635
13	264293	2000242	33	263139	1996190
14	264364	1999636	34	274029	1997815
15	264341	1999707	35	276550	1999229
16	264716	9992881	36	276456	1999076
17	264725	1999279	37	276312	1999132

"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona" (Código 17094)

Página 1 de 5

18	264943	1999205	38	275333	1999246
19	265103	1998106	39	275146	1998752
20	264992	1998066	40	276865	1999054

El proyecto "Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona" consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de cuatro (4.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 5.00 a 7.00 metros, con una longitud de 31,870.00 metros lineales (31.87 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona.

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL PROMOTOR, acorde con lo establecido en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana" y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ÁNGEL ESTÉVEZ
 Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Rafael Emilio de Lena Pichirilo, de nacionalidad Dominicana, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-116 7789-4, con calidad para retirar la Constancia Ambiental No. 4053-19, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEFDA)**, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental, **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona"**, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 días, del mes de Julio del año 2019



Firma del Declarante





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Innovación y la Competitividad"

DISPOSICIÓN CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4053-19

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental No. 4053-19, requerida para el desarrollo del proyecto "Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona", responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEFDA), denominada "EL PROMOTOR", el cual consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de cuatro (4.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 5.00 a 7.00 metros, con una longitud de 31,870.00 metros lineales (31.87 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral de la Constancia Ambiental No. 4053-19, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y a la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Barahona al momento de iniciar y finalizar la fase de rehabilitación de los caminos vecinales, y permitirá la visita de técnicos representantes de este Ministerio para las debidas inspecciones. Además, garantizará la supervisión permanente del personal técnico de la Dirección Provincial de Barahona y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de evitar que no se cometan excesos.

CUARTO: EL PROMOTOR garantizará la correcta disposición de material y escombros resultantes de la rehabilitación de los caminos vecinales. De igual manera, hará uso de mallas y lonas de protección de residuos sólidos, a los fines de evitar afectación a los residentes colindantes y al tránsito vehicular.

PÁRRAFO: La disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas.

QUINTO: EL PROMOTOR tomará las medidas apropiadas y colocará un sistema de señalización para garantizar el control y manejo del tránsito vehicular y equipo pesado en la zona durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales. Específicamente, tomará las medidas necesarias para reducir posibles accidentes, así como para evitar y/o minimizar la obstaculización del tránsito.

"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona" (Código 17094)

SEXTO: EL PROMOTOR utilizará los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para el manejo y disposición final de los residuos de baños portátiles utilizados durante la fase de rehabilitación de los caminos vecinales.

SÉPTIMO: EL PROMOTOR establecerá un horario para el desarrollo de los trabajos durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales entre las 8:00 AM y 5:00 PM, de lunes a viernes y los sábados hasta las 12:00 del mediodía, excluyendo los domingos y días feriados.

OCTAVO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios del proyecto.

NOVENO: EL PROMOTOR implementará de manera obligatoria el uso de equipo de protección y seguridad a cada uno de sus empleados y/o obreros, tales como: botas, cascos, guantes y gafas; además de capacitación sobre manejo de equipos.

DÉCIMO: EL PROMOTOR dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en la fase de ejecución del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, tales como residuos oleosos, material sobrante, entre otros, así como los residuos líquidos generados durante la rehabilitación de los caminos vecinales, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: EL PROMOTOR garantizará la correcta canalización de las aguas pluviales mediante la construcción de drenes a ambos lados del camino, evitando afectar los solares colindantes.

DÉCIMO TERCERO: EL PROMOTOR establecerá estructuras convenientes y adecuadas en las depresiones y cruce de ríos, cañadas y arroyos, a fin de facilitar el paso de las aguas pluviales y superficiales interceptadas por el cruce del camino.

DÉCIMO CUARTO: EL PROMOTOR considerará criterios básicos para el diseño del camino, de acuerdo a las normativas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

DÉCIMO QUINTO: EL PROMOTOR se encargará del mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias utilizadas en la rehabilitación de los caminos vecinales; además realizará un plan de medidas de prevención y mitigación en caso de derrames de hidrocarburos sobre el suelo o cuerpos hídricos.

DÉCIMO SEXTO: EL PROMOTOR se compromete a preservar o trasplantar dentro del área del proyecto las especies incluidas en la Lista Roja de Especies en Peligro de Extinción, Amenazadas o Protegidas de la República Dominicana. Particularmente preservará o trasplantará hacia las áreas verdes o zonas perimetrales del proyecto las especies de Swietenia mahagoni (Caoba), Sabal domingensis (Palma cana), entre otras.



DÉCIMO SÉPTIMO: EL PROMOTOR dará cumplimiento al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.

DÉCIMO OCTAVO: EL PROMOTOR utilizará materiales (grava, gravillas, caliche, entre otras) de concesiones, canteras y/o bancos de préstamos autorizados por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la Resolución No. 0001/2017, del 20 de febrero de 2017, que aprueba el Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones Ambientales para Operaciones de Minería No Metálica.

DÉCIMO NOVENO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área en construcción y operaciones que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

VIGÉSIMO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00, de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de estas DISPOSICIONES o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. Cualquier modificación o incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliaciones deberán ser sometidas al Proceso de Evaluación Ambiental que administra el Ministerio.

La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

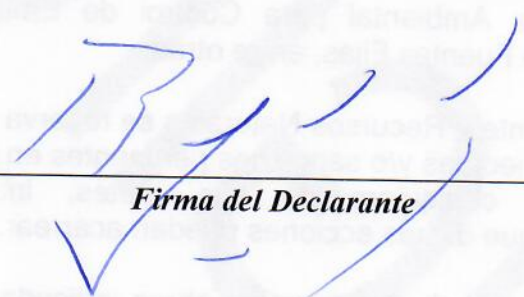
ÁNGEL ESTÉVEZ

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Rafael Emilio De Luna Pichirilo de nacionalidad Dominicano, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1167789-4, con calidad para retirar la Constancia Ambiental No. 4053-19, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEFDA), declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental, "Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Barahona", a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 días, del mes de Julio del año 2019



Firma del Declarante

